**INFORME SECRETARIAL**.- Mayo 18 de 2020.- A despacho de la señora juez informando de solicitud sobre pago de títulos judiciales, realizada por el apoderado de la parte demandante en el presente proceso ejecutivo, a través del correo institucional del día 11 de este mes y año.- Sírvase proveer.

(Original Firmado)
JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 424**

Cali, Mayo dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2019-00591-00

Ciertamente a través del correo electrónico institucional, el apoderado de la demandante solicita el pago de los títulos que se encuentran en la cuenta del despacho a causa de este asunto.

Revisado el expediente se tiene que en el presente proceso ejecutivo de alimentos, ya se emitió orden de seguir adelante la ejecución, por las sumas de dinero ordenadas en el mandamiento de pago contenido en auto interlocutorio No. 1893 del 19 de Noviembre de 2019, estando pendiente el traslado y aprobación de la liquidación del crédito.

Así mismo se encuentra que a raíz del embargo decretado sobre el salario del demandado, se ha descontado la suma de $12.208.493, suma de dinero que se encuentra en la cuenta del juzgado del Banco Agrario.

Ahora bien, conforme a lo pedido por la demandante, no obstante estar pendiente la aprobación de la liquidación del crédito, en aras de salvaguardar los derechos de la demandante y que no se vea afectado su subsistir diario, más aún teniendo en cuenta la situación actual del país, de contingencia económica y social causada por la pandemia global del COVID 19, en aplicación del principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el procedimental, consagrados en el artículo 228 de la Carta Policita y art 11 del CGP, se considera es procedente acceder al pago de los títulos judiciales hasta por la suma contenida en el mandamiento de pago es decir por el valor de $6.000.000.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** ORDENAR el pago a la demandante Emma Sánchez López, de los títulos que se encuentran en la cuenta del Despacho a causa de este proceso, por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000).

**SEGUNDO**: Notificar la presente decisión a las partes por medio del portal Web del juzgado y a través de los correos electrónicos que hayan suministrado las partes.

NOTIFÍQUESE,

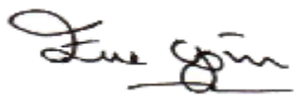

***FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ***
***Juez Once de Familia de Oralidad***

y.c.a.

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE CALI**

En estado No. 038 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2020
El Secretario.-
(Original Firmado)
**JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA**